

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



FERMÍN J. SAGARDÍA SERBIÁ
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0009

ASUNTO: Resolución y Orden a Moción Solicitando Orden para que la Querellada Conteste Debidamente el Requerimiento de Admisiones y a Moción Solicitando Orden para que el Querellado Conteste Interrogatorios.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 15 de mayo de 2018, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Orden estableciendo el calendario procesal para la resolución del presente caso (“Orden de 15 de mayo”). Mediante la referida Orden, se calendarizó la Conferencia con Antelación a Vista para el viernes 10 de agosto de 2018 y la Vista Administrativa para el miércoles 15 de agosto de 2018. Ambas vistas habrían de celebrarse a las 10:00 a.m. en el Salón de Vistas de la Comisión. De igual forma, se concedió a las partes hasta el lunes 16 de julio de 2018 para concluir el procedimiento de descubrimiento de prueba, al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543¹.

Ahora bien, la Comisión ordenó a las partes reunirse y tratar de buena fe de resolver cualquier controversia relacionada al proceso de descubrimiento de prueba antes de presentar cualquier moción a esos fines.² La Comisión apercibió a las partes que “[s]olamente se atenderán controversias relativas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.”³

No obstante lo anterior, el 18 de julio de 2018, el Promovente, Fermín Sagardía Serbiá, presentó dos escritos titulados “Moción Solicitando Orden para que la Querellada Conteste Debidamente el Requerimiento de Admisiones” y “Moción Solicitando Orden para que el Querellado Conteste Interrogatorios” (“Escritos”), respectivamente. En síntesis, el Promovente alegó en sus Escritos que las contestaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) relacionadas al Primer Pliego de Requerimiento de Admisiones, notificado el 5 de junio de 2018, y las contestaciones relacionadas al Primer

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

² Orden de 15 de mayo, p. 1.

³ *Id.*



Pliego de Interrogatorio y Producción de Documentos, notificado el 2 de junio de 2018, no son responsivas a las solicitudes de información hechas por el Promovente.⁴ De igual forma, el Promovente alegó que las contestaciones de la Autoridad al requisito de admisiones no cumplen con las disposiciones de la Sección 8.06 del Reglamento 8543.⁵

El 23 de julio de 2018, la Autoridad presentó un escrito titulado “Moción en Oposición a Solicitud del Promovente que la Querellada Conteste Interrogatorios y Requerimiento de Admisiones” (“Moción en Oposición”). En su Moción en Oposición, la Autoridad señaló que en los Escritos presentados por el Promovente no se certifica que se haya realizado un esfuerzo razonable para resolver las controversias en el descubrimiento de prueba, según establece la Orden de 15 de mayo.⁶ De otra parte, la Autoridad argumentó que no hubo comunicación alguna del Promovente respecto al descubrimiento de prueba, antes de que este presentara sus Escritos.⁷ Por tal motivo, la Autoridad solicitó a la Comisión declarar No Ha Lugar los Escritos presentados por el Promovente.

A El propósito de los Reglamentos y Órdenes de la Comisión es que los casos y controversias se resuelvan de forma eficiente y dentro de un término de tiempo razonable. Es por ello que se fomenta el diálogo entre las partes para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba, así como para dirimir controversias relacionadas al procedimiento de descubrimiento de prueba. No obstante, debemos señalar que tanto la Sección 8.03(F) como la Sección 8.06(F) del Reglamento 8543 permite a la parte que somete un interrogatorio o un requerimiento de admisiones, objetar mediante moción las contestaciones, o la suficiencia de estas. Por tal razón, no procede en estos momentos la solicitud de la Autoridad de declarar No Ha Lugar los Escritos presentados por el Promovente.

Como bien señala la Autoridad, el Promovente no acreditó en sus Escritos las gestiones realizadas para dirimir la controversia señalada, antes de acudir a la Comisión. Por lo tanto, se **CONCEDE** a las partes hasta el martes 13 de agosto de 2018 para realizar todos los esfuerzos necesarios para dirimir la controversia relacionada al descubrimiento de prueba. Transcurrido dicho término, las partes deberán presentar una moción informando a la Comisión el resultado de dicho esfuerzo. Una vez recibida la referida moción informativa, estaremos en posición de emitir una determinación respecto a los Escritos presentados por el Promovente. Se **DEJAN SIN EFECTO** los señalamientos de Conferencia con Antelación a Vista y de Vista Evidenciaria. Las vistas serán recalendarizadas en una fecha posterior.

⁴ Moción Solicitando Orden para que el Querellado Conteste Interrogatorios, ¶ 2, p. 1 – 2.

⁵ Moción Solicitando Orden para que la Querellada Conteste Debidamente el Requerimiento de Admisiones, ¶ 1, p. 1 – 2.

⁶ Moción en Oposición, § 4, p. 2.

⁷ *Id.*

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz hoy, 25 de julio de 2018. En esta fecha copia de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0009 fue notificada mediante correo electrónico a: charlielopez@gmail.com, cflopezlaw@gmail.com, fjsagardia@yahoo.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he procedido con el archivo en autos y he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Fermín J. Sagardía Serbiá

Cond. Mansiones de Garden Hills
Torre Sur, Apt. 8F
1263 Avenida Luis Vigoreaux
Guaynabo, P.R. 00966

Lcdo. Carlos F. López

PO Box 8852
San Juan, P.R. 00910-0852

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de julio de 2018.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria